



Referencia:	2023/17064W
Procedimiento:	Convocatoria subvención taxis Eco y Cero emisiones 2023
Interesado:	
Representante:	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO

1. OBJETO Y BASES REGULADORAS. JUSTIFICACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO. VIGENCIA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

1.1. Objeto y bases reguladoras. El ayuntamiento de Almería convoca una línea de subvención con el propósito de impulsar la renovación de flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad del aire, con el objetivo de alcanzar los objetivos previstos en Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Esta convocatoria está dirigida a los titulares de licencia que acrediten haber adquirido un vehículo con distintivo cero emisiones y eco. Las definiciones de las etiquetas CERO emisiones y ECO, son las incluidas en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus anexos.

Ningún vehículo taxi con distintivo cero emisiones y eco, podrá obtener más de una subvención por este concepto, siendo concedida esta ayuda por una única vez.

La convocatoria de concesión de 2023 adopta la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 22.1 in fine de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en la página web del ayuntamiento <https://almeriaciudad.es/wp-content/archivos/2022/06/28.-Ordenanza-General-de-Subvenciones.pdf>

Las ayudas que se conceden estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), por la que las ayudas percibidas por el beneficiario no podrán superar los 200.000 euros para cualquier tipo de gasto en un periodo de tres ejercicios fiscales, cualquiera que sea el origen de las ayudas minimis, la forma de las ayudas o el objetivo perseguido, excepción hecha para el sector de transporte por carretera, cuya cuantía no superará los 100.000 euros.

1.2 Justificación de la Convocatoria. Esta convocatoria obedece a la necesidad de fomentar y mejorar la cobertura de taxis y contribuir a la mejora de la calidad del aire.



Del mismo modo, ayudar a la sostenibilidad ambiental de la movilidad urbana en la ciudad de Almería.

Y con todo ello, contribuir a la mejora de la calidad del aire y fomentar la modernización del sector del taxi, potenciando la utilización de combustible limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos de la ciudad de Almería.

1.3. Régimen jurídico. Esta convocatoria se regirá por sus bases reguladoras incluidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, aprobada inicialmente el Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 232 de 1 de diciembre de 2020 y modificada por el pleno el día 21 de mayo de 2022, , la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación

1.4 Plazo de ejecución. El Plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

A todos los efectos, se tendrá en cuenta la fecha resolución de adscripción del vehículo a la licencia.

1.5 Existencia de Crédito. Para atender el gasto de esta convocatoria se garantiza el crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias (se incorporan al expediente los correspondientes documentos de retención de crédito)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
A700 172.10 780.00 SUBV. PROGRAMA ECOTAXI	20.000,00 €

2. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

2.1. Requisitos generales. Podrán ser beneficiarios:

quienes ostenten la titularidad de una licencia de auto taxi otorgada por el Ayuntamiento de Almería, se encuentren en activo desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y que en el plazo establecido en la convocatoria adquieran o hayan adquirido un vehículo para taxi con distintivo eco y cero emisiones, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Ningún vehículo taxi con distintivo cero emisiones y eco, podrá obtener más de una subvención por este concepto, siendo concedida esta ayuda por una única vez.

2.2 Requisitos específicos. Además, se establecen como obligaciones específicas en estas bases reguladoras:

1. Ser titular de licencia de autotaxi en activo del Ayuntamiento de Almería y no encontrarse en situación de suspensión.



2. Adquirir o haber adquirido un vehículo con las características previstas en la convocatoria para su adscripción a la licencia de autotaxi. (A todos los efectos, se tendrá en cuenta la fecha resolución de adscripción del vehículo a la licencia).
3. No haber sido beneficiario de subvención por este concepto por el Ayuntamiento de Almería en convocatorias anteriores, salvo los casos en los que el vehículo subvencionado se declare siniestro total o tenga una avería de imposible reparación.
4. El vehículo adquirido no podrá tener una antigüedad superior a la establecida en la legislación vigente. (En virtud del Decreto 84/2021 de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de transporte Público de Viajeros y viajeras en Automóviles de turismo, aprobado por el decreto 35/2012 de 21 de febrero, en el artículo 31.5 c, se establece la limitación para los vehículos eco o con etiqueta 0, de hasta 14 años)
5. Desde el momento de la concesión, y durante el plazo de 12 meses posteriores, es decir, todo el año 2024, cumplir con el deber de incorporar en el salpicadero junto con la plaza de matrícula y plazas del vehículo, la referencia expresa a que la adquisición del vehículo fue subvencionada por el Ayuntamiento de Almería. (IMAGEN ANEXO II)
6. Factura de adquisición del vehículo o, en la que se detalle:
 - Matrícula o número de bastidor.
 - Marca del vehículo.
 - Modelo.

2.3. Causas de exclusión. No podrán obtener la condición de beneficiario, los titulares en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes, y aquellos que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Ayuntamiento y con la Tesorería de la Seguridad Social.

2.4 Régimen de incompatibilidades. La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Además, quedan excluidos aquellos solicitantes afectados por sanciones pecuniarias pendientes de pago relacionadas con infracciones previstas en la legislación de transportes.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de sus registros periféricos, en horario laboral, de lunes a viernes, así como en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.



3.2 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Almería a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Cuando el plazo concluya en día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido.

El modelo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y estará disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento de Almería requerirá al interesado solicitante para que subsane ~~completa~~ documentación presentada en el término de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, este plazo es de carácter máximo e improrrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS.

3.3 Documentación a presentar

- a) Solicitud junto con fotocopia del DNI.
- b) Situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social. (INSCRITO EN CATEGORÍA TRANSPORTE DEL TAXI)
- c) Alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, comprenderá expresamente que no han sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes (Anexo I)
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y con el Ayuntamiento de Almería.
- f) Informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, acreditativo de que el titular de la licencia no tiene sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la legislación de transportes.
- g) Alta de Acreedores debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia del NIF y certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.



h) Fotocopia de la vigente autorización de los servicios de transporte interurbano otorgada por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía. (TARJETA DE TRANSPORTE).

i) Comunicación en relación con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. **(ANEXO IV)**

j) Factura original de adquisición del vehículo, en la que se detalle:

- Matrícula o número de bastidor.
- Marca del vehículo.
- Modelo.

k) Acreditación vehículo eco o vehículo emisiones cero (fotografía del distintivo eco o emisiones cero según corresponda, donde conste los datos del vehículo)

3.4 Documentación aportada de oficio por el Ayuntamiento de Almería.

a) Fotocopia de la licencia municipal.

b) Informe acreditativo de no tener deudas por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Almería.

c) Resolución de adscripción del vehículo a la licencia

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

4.1 Procedimiento. La concesión de la subvención se realiza con sujeción a las bases reguladoras mediante el régimen de concurrencia competitiva. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

4.2 Inicio del procedimiento. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente.

Examen de las solicitudes. Las solicitudes de subvenciones serán examinadas y evaluadas por una comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte, La delegación de Área realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos



en cuya virtud deba formularse la propuesta de resolución. Sus actuaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 24.3 de la LGS.

Resolución provisional. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará resolución provisional de concesión del as subvenciones que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

Trámite de Audiencia. Cuando el importe de la subvención que conste en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS hábiles proceda a la reformulación de su solicitud, ajustando los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión técnica, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Servicio del Área que instruye el expediente propuesto de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, y los datos señalados en el artículo 14 de esta ordenanza, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las que proceda.

Notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Comisión técnica. Este órgano estará compuesto por:



- Presidente: Jefe de sección o funcionario técnico.
- Secretario: funcionario adscrito al Área convocante, con voz pero sin voto.
- Dos vocales nombrados entre los servicios técnicos municipales, diferentes al instructor.

El secretario y los vocales serán designados por la concejal delegada del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte.

Competencias de la Junta de Gobierno Local. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria y para el otorgamiento de la subvención es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de resolución de este procedimiento. No podrá exceder de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2023. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo. En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de resolver, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el presupuesto de ejecución (importe de adquisición de vehículo), importe de la subvención, plazo de ejecución, objeto y la desestimación del resto de las solicitudes, si las hubiere.

La resolución pone fin a la vía administrativa. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8 ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. CRITERIO DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA GLOBAL, CUANTÍA PARA CADA LINEA Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO DE LAS SUBVENCIONES. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

5.1 Criterio de otorgamiento. Con el propósito de impulsar la renovación de flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad del aire, con el objetivo de alcanzar los objetivos previstos en Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, las presentes bases se acogen a la previsión del artículo 22.1 in fine de



la LGS y 55 del RLGS, por los que no se establece un orden de prelación entre las distintas solicitudes admitidas.

5.2 Cuantía global. La cuantía global de esta convocatoria asciende a 20.000 euros.

5.3 Importe unitario de las subvenciones. El importe unitario de la subvención resultará de la aplicación de los siguientes criterios:

Vehículos con distintivo cero emisiones: hasta un máximo de 4.000 € por vehículo.

Vehículos con distintivo eco: hasta un máximo de 2.000 € por vehículo.

En los casos, en los que el importe total de las subvenciones a conceder a los beneficiarios sea superior a la cuantía global de la subvención, **la cuantía individual se reducirá de forma proporcional.**

5.4 Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios están obligados a cumplir y justificar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención, así como las estipuladas en el artículo 14 de la LGS y concordantes.

Asimismo, el beneficiario de la subvención tendrá la obligación de cumplir con las medidas de difusión reguladas en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, debe exhibir de manera visible en el salpicadero junto con el distintivo de matrícula y número de plazas del vehículo, **durante el plazo de doce meses posteriores** al otorgamiento de la subvención, es decir, durante el año 2024, la imagen adjunta en el anexo II, en los términos y condiciones que se determine por los servicios técnicos municipales.

Asimismo, el beneficiario de la subvención deberá mantener la actividad empresarial, durante los **doce meses posteriores** a la concesión definitiva de la subvención, como mínimo.

5.5 Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir de la adquisición de vehículos eco y cero emisiones.

5.6 Justificación. La justificación se realizará conforme se indica a continuación, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, que establecen:

“El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de tres meses desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, o bien desde la fecha de concesión si esta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.



El ayuntamiento de Almería o sus organismos autónomos, a través de sus respectivos órganos concedentes podrán, de oficio o a petición de los interesados, ampliar el plazo establecido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En estos casos, el pago de la subvención quedará supeditado a la existencia de crédito.

Transcurrido el plazo de justificación:

A) si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

B) en las subvenciones que se abonen previa justificación del beneficiario, la falta de presentación en el plazo establecido llevará consigo a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

C) cuando se haya anticipado todo el importe de la subvención, la falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe percibido por el beneficiario más la liquidación de los correspondientes intereses de demora y a la declaración de la pérdida del derecho al cobro del pago o pagos restantes de la subvención concedida.

Cuando el beneficiario fuese deudor de la Hacienda Municipal por deudas vencidas y no pagadas, se iniciará de oficio expediente de compensación con los créditos a favor del interesado."

En cuanto a la **justificación**:" los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la administración.

La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus organismos autónomos.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente **documentación**:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - o Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - o Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - Transferencia bancaria, se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
 - Cheque nominativo; se justifica mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
 - Efectivo; solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500€). En tal caso, el



beneficiario acreditara el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha de pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el REAL decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.



El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto. En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

- o Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.*
- o Indicación en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.*
- o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- o Los tres presupuestos, que en aplicación artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.*
- o En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado, así como de los intereses de demora devengados.*
- o Respecto de la publicidad: un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.*
- o No obstante, lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.*
- o Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:*

a) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención.

b) Remitir a la Intervención General Municipal el expediente completo de justificación a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la



justificación presentada, que se remitirá al órgano gestor. En todo caso se remitirá para la fiscalización del expediente:

- 1. Proyecto y presupuesto aprobados que sirvieron de base para la concesión de la subvención.*
- 2. Diligencia de imputación de gasto por el importe del proyecto aprobado, dando conformidad a las facturas aportadas por los beneficiarios, en su caso.*
- 3. Archivo con las facturas presentadas, previa diligencia sobre los originales realizada por los beneficiarios conforme al apartado 3.2.b de este artículo, dando conformidad a las facturas admitidas para la justificación.*
- 4. Cuantos otros documentos se estimen oportunos para la formación del expediente.*

o Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Municipal se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.

o Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones, siempre que en las respectivas convocatorias se indiquen expresamente los trámites que puedan ser cumplimentados y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

o Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar la devolución de la documentación original relativa a facturación que hubieran presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la 17 LGS. De la documentación retirada se dejará en el expediente copia compulsada, así como diligencia que así lo refiera. “

En relación a toda la documentación mencionada con anterioridad, **SE REQUIERE para la JUSTIFICACION:**

- **Acreditación mediante fotografía del distintivo (IMAGEN ANEXO II) que hace referencia expresa a que la adquisición del vehículo fue subvencionada por el Ayuntamiento de Almería (se debe colocar en el salpicadero junto con distintivo de matrícula y número de plazas del vehículo adquirido),**

-**Declaración responsable de cumplir con las medidas de difusión y publicidad establecidas en la convocatoria y de conformidad con la LGS y Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (ANEXO III)**

-**Factura de adquisición del vehículo, en la que se detalle:**

- **Matrícula o número de bastidor.**
- **Marca del vehículo.**
- **Modelo.**

-**Acreditación de la forma de pago.**

- **Distintivo vehículo eco o emisiones cero. (fotografía) apreciando datos del vehículo.**



Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención pública ANTES del día 29 de febrero de 2024.

Los beneficiarios podrán recoger la documentación original relativa a facturación que hubiera presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación de acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiere efectuado, se acordará el **reintegro**, previo requerimiento en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 70 del RLGS, que dispone que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que se presente la justificación en el plazo improrrogable de quince días.

6 REQUISITOS DEL PAGO

En la actual convocatoria del pago anticipado del 100 % de la subvención se retendrá un importe del 20 % en concepto de garantía, que será abonado una vez que se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Para el supuesto de que no se presente la justificación, ni tras el requerimiento de la misma, se acordará el reintegro de la subvención, por el importe total de la subvención concedida.

7 INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Serán sancionables incluso a título de simple negligencia. En cuanto a tipificación y procedimiento se atenderá a lo previsto en el título IV de la citada ley.

8 PUBLICIDAD

PUBLICIDAD MUNICIPAL. Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019.

La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno



En Almería a la fecha indicada en la firma electrónica

El Concejal Delegado del Area de Ciudad Activa,
Movilidad Urbana y Deporte

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO, ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2022

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con documento nacional de identidad n^o , titular de la licencia de taxi número

Teniendo conocimiento de la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco, publicadas las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 13/10/2022, bajo mi personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Almería:

DECLARO

- 1.- Que conozco y acepto las bases de la convocatoria de la subvención.
- 2.- Que cumplo con los requisitos para ser persona beneficiaria.
- 3.- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones señaladas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que no mantengo deudas con la Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma Andaluza y el Ayuntamiento de Almería ni he sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transportes.



4.- Respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, declaro que (marcar lo que proceda)

- No he recibido ninguna otra subvención.
- He recibido las siguientes subvenciones (especificar, en su caso).

(Lugar, fecha y firma)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO

ANEXO II: DISTINTIVO



Delegación Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte del Ayuntamiento de Almería

BENEFICIARIO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO DURANTE EL AÑO 2022.

En virtud de las bases de la convocatoria y Ley General de subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos, **durante el año 2024.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PUBLICIDAD



D-----, con documento nacional de identidad-----, titular de la licencia de taxi numero-----, habiendo sido beneficiario de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a profesionales del taxi, para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco, año 2022

DECLARO

Que he cumplido con las condiciones de **publicidad** de la subvención con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 y 8 de las Bases Reguladoras de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva a profesionales del taxi, para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco, año 2022, exhibiendo el distintivo de haber sido beneficiario de la presente ayuda en mi vehículo con matrícula----- de manera visible durante 12 meses desde la fecha de concesión de la misma, es decir, el año 2024.

(Lugar, fecha y firma)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TAXI CON DISTINTIVO CERO EMISIONES Y ECO, ADQUIRIDOS EN EL AÑO 2022

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE NO FINANCIACIÓN

D-----, con documento nacional de identidad-----, titular de la licencia de taxi numero-----, habiendo sido beneficiario de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de vehículos taxi con distintivo cero emisiones y eco,



DECLARO

que no he recibido otras subvenciones, ayudas, o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

(Lugar, fecha y firma)

La Técnico de Administración General

Firmado digitalmente por:
Andrea Pérez López
Fecha: 18/10/2023 8:05:19
Ayuntamiento de Almería

El Jefe de Sección de Movilidad Urbana

Firmado digitalmente por:
Daniel Ortiz Bernal
Fecha: 18/10/2023 8:49:33
Ayuntamiento de Almería

El Concejal Delegado del Área

Firmado digitalmente por:
ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR
Concejal Delegado de Área de Ciudad Activa,
Movilidad Urbana y Deporte
Fecha: 18/10/2023 10:08:13
Ayuntamiento de Almería